



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



000482-2022-CMLC

La Calera, diciembre de 2022

Ingeniero
CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal
La Calera – Cundinamarca
E.S.D.



Asunto: Remisión Acuerdo Municipal No. 016 del 20 de diciembre de 2022 y Acuerdo No. 017 del 21 de diciembre de 2022.

Apreciado Señor Alcalde:

Por medio del presente, me permito remitir a su Despacho el Acuerdo Municipal No. 016 “**POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, MEDIANTE UN TRASLADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022**” del 20 de diciembre de 2022; y el Acuerdo Municipal No. 017 “**POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA PARA DECLARAR POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y ADQUIRIR MEDIANTE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**” del 21 de diciembre de 2022. Lo anterior para lo de su competencia.

Cordialmente.


JOSE FERNANDO TORRES CORTES
Secretario Ejecutivo
Concejo Municipal La Calera

Elaboró: José Fernando Torres Cortés – Secretario General Concejo Municipal
Revisó y Aprobó: Jaime Danilo Rincón Pardo – Presidente Concejo Municipal



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



ACUERDO MUNICIPAL No. 017 DE 2022

(DICIEMBRE 21 DE 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA PARA DECLARAR POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL Y ADQUIRIR MEDIANTE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DEMÁS DERECHOS REALES DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA”.

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el art. 313 No. 1, 3 y 9 de la Constitución Política, el art. 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Ley 2811 de 1974, art. 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, así como por el art. 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto Nacional 953 de 2013, y

CONSIDERANDO

La Constitución Política dispone en los artículos 1 y 2, que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general, y prevé como fin esencial del estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, así mismo en su artículo 40 establece que todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

En seguida, el Artículo 58 establece que, *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. (...)”*

Posteriormente, el Artículo 79 constitucional, señala que *“Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar te educación para el logro de estos fines.”*

Concordante con la disposición anterior, el Artículo 80, prevé que, *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además,*



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas."

Relacionado con las funciones de los Concejos Municipales, el Artículo 313, numeral 2 de la Constitución Política faculta a los concejos municipales para "autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al concejo".

Por su parte, el Artículo 315 determina como atribuciones del alcalde: (...) *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Al respecto el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, señala: "Parágrafo 4. De conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: (...) 3. *Enajenación y compraventa de bienes Inmuebles..."*

Por otro lado, el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, impuso la obligación a los departamentos y municipios de dedicar un porcentaje no inferior al 1% de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Relacionado con la protección de recursos naturales, el Artículo 58 de la Ley 388 de 1997, declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos entre otros a "j) *Constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y de los recursos hídricos..."*

Conforme las disposiciones normativas previamente citadas, el Plan de Desarrollo "JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA" aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 04 del 27 de mayo de 2020 en el Artículo 18 se **AUTORIZÓ** al "Alcalde municipal de La Calera para iniciar los trámites de adquisición a título de compra, predios urbanos y/o rurales destinados a promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales, la conservación ambiental e hídrica estratégica para el municipio de La Calera, y los predios necesarios para realizar los proyectos que se encuentran contemplados en cada uno de los Pactos establecidos en el presente Plan de Desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la constitución Política de Colombia y artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011; hasta el 31 de diciembre de 2023 en concordancia con



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



lo señalado en los literales c), h), y n) del artículo 4º de la Ley 472 de 1998 y el Decreto 2811 de 1974.

Parágrafo: En todo caso, cuando la administración haya decidido formalizar la adquisición por compra, deberá solicitar la autorización del Concejo Municipal de acuerdo con el Acuerdo Municipal 004 de 2014, y siguiendo los lineamientos que especialmente regula el Decreto 953 de 2013. No podrá efectuarse la compra de predios hasta que no se autorice expresamente por parte de la Corporación”.

El plan de desarrollo “JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA” y el presente proyecto se encaminan en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas en el citado plan específicamente en lo planteado en cada uno de los numerales que hacen parte del “Eje Estratégico Sostenibilidad”.

En atención a lo anterior el Municipio de La Calera, debe realizar todos los trámites legales pertinentes y concordantes con la meta denominada “La Calera sostenible, ambiente de armonía con la naturaleza” a efectos de llevar adelante la adquisición 20 hectáreas de predios de interés ambiental ubicados en áreas de ecosistemas estratégicos (769,2 Has en total).

De acuerdo con lo anteriormente descrito se deben adelantar los trámites para adquisición de los predios relacionados a continuación:

1. Predio denominado “Villa Nathalie” ubicado en la vereda la Aurora zona rural del Municipio de La Calera de propiedad de la señora Erika Andrea Prieto Pérez identificada con la cedula de ciudadanía No.52.217.467, corresponde a un área de terreno de 176.000 m², inmueble que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20345326 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte y cedula catastral 000000160193000.
2. Predio denominado “La peña del encanto lote 2 A” ubicado en la vereda la Polonia zona rural del Municipio de La Calera de propiedad del señor Héctor Elicio Pérez Rodríguez identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.230.703, corresponde a un área de terreno de 100.000 m², inmueble que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20823466 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte y cedula catastral 000000270174000.

Por las anteriores razones y en aras de propender por el interés público y el bienestar general, buscando asegurar la eficacia y eficiencia en las actividades administrativas del municipio se hace necesario que se autorice al Alcalde Municipal para la adquisición de aquellos predios que sean de importancia estratégica e interés hídrico para La Calera, de conformidad con las normas superiores y en coordinación con las autoridades ambientales de superior orden.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de La Calera,



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al señor Alcalde Municipal de La Calera, Cundinamarca, para que durante los ocho (08) meses contados a partir de la sanción del presente Acuerdo Municipal, declare utilidad pública y adquiera a título oneroso los siguientes predios ubicados en la jurisdicción de La Calera que son de importancia estratégica para la conservación de recursos de interés hídrico y forestal:

1. Predio denominado "Villa Nathalie" ubicado en la vereda la Aurora zona rural del Municipio de La Calera de propiedad de la señora Erika Andrea Prieto Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.217.467, corresponde a un área de terreno de 176.000 m², inmueble que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20345326 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte y cédula catastral 000000160193000.
2. Predio denominado "La peña del encanto lote 2 A" ubicado en la vereda la Polonia zona rural del Municipio de La Calera de propiedad del señor Héctor Elicio Pérez Rodríguez identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.230.703 corresponde a un área de terreno de 100.000 m², inmueble que se encuentra identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20823466 de la oficina de instrumentos públicos de Bogotá Zona Norte y cédula catastral 000000270174000.

PARAGRAFO: Conforme a la ley la facultad de expropiación por vía administrativa, solo podrá ser empleada por la Administración municipal, una vez agotada la fase de negociación directa para la enajenación voluntaria, respetando a cada propietario su derecho al debido proceso.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde del Municipio de La Calera, para que, de conformidad con los fines señalados en el presente acuerdo, adelante los trámites y actuaciones notariales y de registro de instrumentos públicos, así como para suscribir los demás actos administrativos necesarios para la compra de los predios relacionados en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: Facúltese al alcalde municipal para que, dentro del proceso de adquisición de los predios indicados en el artículo primero, realice los ajustes Presupuestales correspondientes, solamente si llegara ser necesario, para lo cual contará con el término de ocho meses a partir de la sanción del presente acuerdo municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Forman parte integral del presente acto administrativo los siguientes documentos:

- A) Escritura Públicas de tradición y adquisición de los inmuebles.
- B) Certificado de Tradición y Libertad de los predios folios de Matrícula Inmobiliaria Nos. 50N-20345326, 50N-20823466.
- C) Paz y Salvo de Impuesto Predial de cada inmueble.
- D) Plano de Identificación de los predios.



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



- E) Avalúo Comercial Corporativo.
- F) Informe Técnico de la CAR que califica la importancia estratégica de los predios a adquirir.

ARTICULO QUINTO: Envíese copia del presente acuerdo para su revisión a la Secretaría de Gobierno del Departamental.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), después de haber surtido sus dos debates de Ley así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

16 DE DICIEMBRE DE 2022

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA

21 DE DICIEMBRE DE 2022

En constancia firman:

JAIME DANILO RINCÓN PARDO
Presidente Concejo Municipal

JOSÉ FERNANDO TORRES CORTÉS
Secretario Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE LA CALERA – CUNDINAMARCA**

HACE SABER

El Acuerdo Municipal No. 017 dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de La Calera Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022, después de haber surtido sus dos debates de ley así:

PRIMER DEBATE EN COMISIÓN

16 DE DICIEMBRE DE 2022

SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA

21 DE DICIEMBRE DE 2022

Para constancia firma:


JOSE FERNANDO TORRES CORTES
Secretario Concejo Municipal



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CALERA



PUBLICACIONES

SECRETARÍA CONCEJO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN. - En La Calera Cundinamarca, al vigésimo primer (21) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022), siendo las catorce horas, se fija en la cartelera del Concejo Municipal de La Calera, **EL ACUERDO MUNICIPAL No. 017** del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), **“POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CALERA, MEDIANTE UN TRASLADO DENTRO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2022”**, por la Secretaría del Concejo Municipal.

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. El presente Acuerdo Municipal permaneció fijado en lugar público del Concejo Municipal de La Calera hoy veintiuno (21) de diciembre de 2022.

En constancia firma,



JOSE FERNANDO TORRES CORTES
Secretario Concejo Municipal



www.facebook.com/concejo.lacalera



concejo@lacalera-cundinamarca.gov.co



Carrera. 3 No. 6-10
Parque Principal



www.instagram.com/concejocalera2020



www.concejo-lacalera-cundinamarca.gov.co



8600620 - 8600062

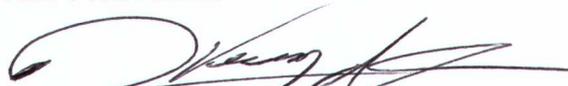
ARC-F-04

Fecha de aprobación: 15/04/2021

SANCIÓN

INFORME SECRETARIAL - En La Calera Cundinamarca, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022), entra al Despacho del Señor Alcalde el presente ACUERDO MUNICIPAL No. 017 del veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veintidós (2022). "POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA PARA DECLARAR POR MOTIVOS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL Y ADQUIRIR MEDIANTE ENAJENACION VOLUNTARIA O EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA, EL DERECHO DE PROPIEDAD Y DEMAS DERECHOS REALES DE INMUEBLES EN EL MUNICIPIO DE LA CALERA PARA LA CONSERVACION DE FUENTES HIDRICAS Y FORESTALES DEL MUNICIPIO DE LA CALERA".

SIRVASE PROVEER.

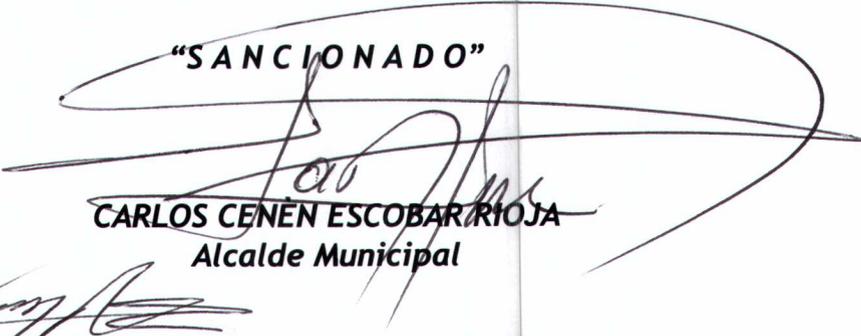


Diana Paola Venegas Avellaneda
Secretaria Ejecutiva I Despacho

ALCALDE MUNICIPAL DE LA CALERA

Diciembre 22 de 2022

"SANCIONADO"



CARLOS CENÉN ESCOBAR RIOJA
Alcalde Municipal



Diana Paola Venegas Avellaneda
Secretaria Ejecutiva I Despacho